

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 4857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso can el Admor. del Boletin, D. Juan Ordoñez, Afarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander .- Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Succricion para fuera. --Por un año 45 pesetas; por seis meses 18 idem: por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia eficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Les anuncies tante de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 centimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

LEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular número 56.

No habiéndose recibido en este Gobierno los presupuestos adicionales del corriente ejercicie de 1892-93 de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, he acordado imponer à los Alcaldes y Concejales de aquellos Ayuntamientos el máximun de la multa que establece el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, en la inteligencia que si en el preciso Plazo de quince dias, á contar desde esta fecha, no envían los citados presupuestos con la documentacion prevenida y aprobados por las Juntas municipales, ademas de exigirles la citada multa lo haré de la responsabilidad á que por su apatía y morosi lad se hagan acreedores.

Santander 1.º de Abril de 1893.

El Gobernador, Manuel Son cza de la Peña. Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior. guar amerior.

Alfoz de Lloredo.

Arenas. Arnuero. Bareyo.

Bárcena de Pié de Concha.

Bárcena de Cicero.

Cabezon de la Sal. Campóo de Yuso.

Castañeda.

Cieza.

Corvera.

Entrambasaguas.

Escalante.

Guriezo. Hazas en Cesto.

Herrerías.

Hermandad de Campóo de Suso.

Alfor de

mentil

(dell)

Date:

Zine

Zinc

Idem

Idem

Hierro

Ideni

Idem

mobil

Idem

mobil

Cobre

DHES

mobil

Hierro

Carbon

Hierro

Zine

mebi

mahi

arold

mabi

mabi

amhi

mobil

DITORIS

Sal comus

Hierro

Hierro

Laredo.

Liendo. Limpias.

Liérganes.

Los Tojos.

Luena. Mazcuerras.

Miengo.

Miera. saslidaski Molledo.

Noja.

Suances. On oil old Peñarrubia.

Pesaguero.

Piélagos. J-OTTER

Polanco.

Polaciones.

Puente-Viesgo.

Ramales.

Reocin. ORTVANT Rionansa.

Rivamontan al Mar.

Las Rozas.

Ruente. Ruiloba.

Ruesga.

Santa Cruz de Bezana.

ORITEDT I

San Miguel de Aguayo. San Pedro del Romeral.

San Roque de Riomiera.

Santiurde de Reinosa. Santiurde de Toranzo

Santillana.

Santoña.

Saro.

Selaya.

Tudanca.

Valdeolea: gomiz sup y sisuizorq

Valdeprado.
Valderredible.

Val de San Vicente.

Valle Cabuérniga.

Vega de Liébana.

Vega de Pas.

Villacarriedo.

Villaverde de Trucíos. Udías.

Circular núm. 57.

Aunque los preceptos legales de observancia general no es preciso recordarlos; á fin de evitar omisiones que no por indisculpables, dejarian de ocasionar abusos y perjuicios de gran consideracion dada la importancia de las operaciones relativas á la formacion de las listas electorales y la intima union que existe entre estas y el derecho de sufragio, he acordado, como lo verifico, Ilamar la atencion de V. respecto á lo establecido en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, artículos 11 al 16 inclusives, encareciéndole el más exacto cum plimiento de cuanto, en los mismos se

dispone. Lo digo á V. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. muchos años .-Santander 31 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

garerai s. L

Introduct v moetric

paritit Minera de Setures

Manuel Somoza de la Peña.

Señores Juez municipal y Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de. .. Some in B.

Soba. Solóizano. Alministración de Contribuciones Tresviso. and a mile out not 2 tob ets outside leb and .0881

Adadeiones on enculir de 29 de Agosto del

PROVINCIA DE SANTANDER.

El arrendatario del impuesto de cédulas personales, ha comunicado á esta Administración que, para efectuar la expendicion y cobranza de las mismas, ha nombrado representantes en los partidos y distritos municipa-les que á continuacion se expresan á D. Enrique Perez, D. José Peña, D. Valentin de la Llama y D. Emilio Fernandez Blanco.

Partido de Cabuérniga.

Cabezon de la Sal Los Tojos Mazcuerras Polaciones

Ruente

Tudanca

Valle de Cabuérniga

Representantes. - D. Enrique Perez Idem.—D. José Peña

Distrito de Villacarriedo.

(Balquier, cosa Cayon Mentida Luena San Pedro del Romeral Saro Desengano Selaya

San Roque de Riomiera Vega de Pas

Villacarriedo Villafufre

Representantes. - D. Valentin de la Llama.

Idem. -D. Emilio Fernandez Blanco Lo que se anuncia por medio de este Boletin oficial para que los señores Alcaldes lo hagan saber á su respectivo vecindario y presten á dichos representantes los auxilios legales que les sean necesarios.

Santander 28 de Marzo de 1893.-El Administrador de Contribuciones.

F. Navas de Velezfrias.

DELIGATION BY HACINDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1885 y 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Con tribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido tercer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Abril próximo en la Delegacion de micargo.

Número			CLASE	TÉRMINO	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abon durante el primer trimestre de 1892-93.		
de la carpeta	Título de la mina.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	dol minoral	donde radica la mina.	A cada mina.	A cada minero.	
registro.	Central Strangers		der minerar.	donde fadica la lillia.	A caua mina.	A Cada Inflictor	
	a sexon de sa mat	Light of a solution is surprepared solution and the light			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
		A REGULATION THE EVALUATION OF THE PROPERTY OF					
	Los Mártires y otros	D. Domingo Perfecto Basterrechea	Zinc	With the soll of	45 »	45	
	Pepita	D. Juliana Pineda	Hierro	Medio Cudeyo Camaleño	16 80	16 80	
	San José	D. Antonio del Diestro	Zinc		7 >>	7	
	Amalia	Manuel Gil	Hierro	Alfoz de Lloredo	90 »	90	
	Elena Deusto	Sres. Hijos de Corcho	Zinc	Santillana	50 »	50	
1	Rosario	D. Juan Manuel Mazarrasa	ldem	A Constitution of the Cons	466 90	722 90	
	Atrevimiento	El mismo	ldem	1004	256 »	122 30	
The second secon	Dolores	Rufino de la Incera	Hierro	Medio Cudeyo	39 »		
0 0 33333	Segundo resguardo	El mismo	ldem	ldem sidnikasing	18 60	113 40	
	Cualquier cosa	El mismo	ldem	ldem bronggere	55 80		
	Menuda	Juan Bailey Davies	ldem	Castro-Urdiales	280 »)		
	Anita	El mismo	ldem	ldem	1592 50	1944 74	
	Prevision	El mismo	ldem	ldem	72 24		
Control of the	Desengaño	The Cantabrian Copper Miner	Cobre	Campóo de Suso	156 ×	156	
	Ramon	Salinera Montañesa	Sal comun	Cabezon de la Sal	105 »	105	
	Atrevimiento	Sociedad Esperanza	Zinc	Tresviso	280	The first Kill and the second	
	Rosario	La misma	ldem	ldem	412	692	
	Carmelina y otras	Sociedad La Paulina	Hierro	Camargo	1128 »	1128	
	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosana	Carbon	Las Rozas	13 02	13 02	
The state of the s	Antonia	Sres. Hugh Lyle Smyh y don Eduardo Paul	Hierro	San Felices de Buelna	45 40	45 40	
	Inagotable	Sociedad Providencia	Zinc	Tresviso	나 많은 아이들이 되는 그 아이들이 가면서 살아 살아 보다고 있다.	resulting	
	Enclavada	La misma	ldem	Idam	48 >>	are out and and	
	Aurora	La misma	ldem	ldem	29 60	asi moo su con	
	Almanzora	La misma ha out misma soul assource	ldem	Camaleño	30 24	754 04	
The state of the s	Segura	La misma	ldem	Tresviso	77 40	Sha 25 parting	
A COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY O	Punta del clavo	La misma	ldem	ldem	224 »	dol minut	
Marie Programmer Commence	Paciencia	La misma	ldem	Camaleño	270 40	a rag oup and	
4	Eureka núm. 4 v otras	Sres. Harrison y Turner	771	Penagos	74 40	500	
EUR all	Ceferina	Compañía Minera de Setares	Idem	Castro-Urdiales	588 »	588	
	Industria	La misma	ldem	ldem	1600 »	1695	
	T	Herederos de D. Fausto Sanchez Lamadrid	Sal comun	Valdáliga	95 »	42	

M.E.C.D. 2015

registro	TITULO DE LA MINA	Real Compañía Asturiana La misma	Zinc I Idem I Id	Reocin ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem	Cantid ad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono du rante el primer trimestre 1892-93	
					A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
	Quescrá Demasía Quescrá Rentería Demasía Rentería San Roque Demasía San Roque San Tiburcio Teresa Buenita Margarita Toquilla Magdalena Primera San Luis Llorosa				369 60 149 60 1628 » 391 60 367 60 369 60 1244 32 540 80 23 80 46 24 39 44 35 36 93 84 36 64 48 »	5683 84

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo de, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado esta é expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que prececon el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en contribuciones en la contribuciones en la cual se ha tenido en contribuciones en la cual se la c cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, estono les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que asi lo acrediten.

Santander 23 de Marzo de 1893.

El Delegado de Hacienda,

R. GUIJARRO.

CANON POR SUPERFICIE

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducada por el señor Gobernador civil de la provincia en 25 de Febrero último y á peticion de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánon de superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince dias, despues de
notificados; he dispuesto, en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones, en orden de 18 del actual, y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889, y las prevenciones 13 al 16 de la circular de la expresada Direccion
general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, enajenar en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan las referidas minas, las cuales se
han capitalizado al tres por ciento sobre el cánon anual que devenga, de conformidad á lo que preceptúa el art. 14 de la precitada instruccion.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÊRMINO DONDE'RADICA.	Clase del mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número de pertenen- cias.	Cánon anual que devengan. Pesetas.	Cantidad por que se hallazi capitalizadas y se han de subastar Pesetas.
4796 4797 4799 4054 4076 4552 4579	Juliana Herrera Magdalena Cesárea Luisa Envidiada Superior	Santoña Idem Idem Enmedio Campóo de Yuso Molledo Idem	Hierro Idem Idem Turba Cobre Carbon Hierro	D. José Palacio El mismo El mismo Bernabé Gutierrez Manuel Lopez Antonio del Val Eduvigis Bolívar	12 12 12 12 4 6 12	48 48 48 48 40 24 48	1600 1600 1600 1333 33 800 1600

CONDICIONES

PRODUCTION OF A STATE OF STATE

1.ª La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en esta capital, en mi despacho y bajo mi presidencia, con asistencia del señor Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el dia 15 del mismo mes, y si esta tambien resultare desierta se celebrará la tercera y última el dia 20 de repetido mes.

2. Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha de-Positado previamente en la Depositaría-pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se saca á remate la mina à la cual se presente como licita-

dor, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que se remate, devolviéndese al interesado en caso contrario.

3. No podrán hacer posturas los que sean deudoies á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª El dueño de la mina podrá libertarla pagandoen el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad por que resulte en describierto.

5.2 No se admitirán posturas que no cubran el tota de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la últina casilla de la resos en las lacion que precede resultado del cánon de superficie anal capitalizad obalto sobre tres por ciento.

6. Si hecha la adjudicación en favor de un remantante ste no se premior productivo de presentado de la resos en las capitalizados en la capitalizada de la resos en las capitalizados en las capital

M.E.C.D. 2015

senta dentro de veinticuatro horas a completar el pago total de la subasta, per-derá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro

7. Los que concurran à hacer proposiciones à nombre de otro que ten ga hecho el depósito, lo haran presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones à su nombre.

¿.a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pa-

go y título de propiedad, que será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el-plazo de quince dias, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 18 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y caso 8. de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

- - A PROTECTION OF THE PROTECT OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

la especial de la de la ley é instruccion vigente del ramo; se anuncia y en cumplimiento de la ley é instruccion vigente del ramo; se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento

de todos los que quierantomar parte en las subastas.

Santander 28 de Marzo de 1893.

El Delegado de Hacienda, Helman, Remedia

R. GUIJARRO

DELA

图了最重要100万.

Don Fernando Navas Velezfrías, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones te ritorial, industrial é impuesto de minas del partido de Villacarriedo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la signiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalades en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio signiente, quedan incursos en el recargo del 5 por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satistacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Villacarriedo, durante : los tres dias siguientes à la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 29 de Marzo de 1893 -F. Navas Velesfrias.

Don Fernando Navas Velezfrías, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santan der.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Reca udador voluntario de las contribucciones territorial. industrial é imputesto de minas del Ayuntamionto de San Vicente de la Barquera, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en les plazos establecid os en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta rellación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los articulos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 18 x y Real orden de 21 de 11 . , quedan indel cinco por

nas cuotas, de

rtículo 11 de la

instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el expresado Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

mout

Lo que se hace saber por medio de s este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y à los efectos de instruccion.

Santander 28 de Marzo de 1893.-F. Navas Velezfrias.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Selaya.

El apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base para la derrama en el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de doce dias, para que todos los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Selaya 23 de Marzo de 1893.-El Alcalde, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de Cieza.

El dia nueve del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, con asistencia de la comision de subasta, tendrá lugar en este Ayuntamiento y su casa capitular el primer remate del grupo de carnes y cereales, bajo el pliego de condiciones y tipo que obran de manifiesto en la Secretaría del mis-

Cieza 28 de Abril de 1893.-El Alcalde, Eusebio Fernandez.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padron industrial por el término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen proceden-

Valdáliga 24 de Marzo de 1893.-P. El Alcalde, Ezequiel Diaz.

Ayuntamiento del Astiliero.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, para que pueda ser examinado

los contribuyentes que descen enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Astillero 27 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Andrés Gutierrez

Ayuntamiento de Cabezon de Liérog congestellbana. In olumning as de preductos en esta expresada

El padron industrial de este Ayuna tamiento se halla formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero último y expuesto al público por el término de ocho dias, para que dentro pueda ser examinado por las personas á quienes interese y puedan producir las reclamaciones que les convenga.

Cabezon 27 de Marzo de 1893.-Gabriel Martinez.

Ayuntamiento de Rionansa.

Formado el padron industrial, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, cumpliendo tambien lo preveni. do en el artículo 7.º del propio Real decreto.

Rionansa 28 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Ruperto Fernan-

Ayuntamiento de Arredondo.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el padron industrial de este término.

Arredondo 27 de Marzo de 1893.— El Alcalde, P. A.: Francisco Setien.

Comision inspectora para la formacion del padron industrial de Laredo.

Terminada la comprobacion de las industrias que se ejercen en este distrito municipal y redactado el padron que ha de servir de base para la formacion de la matrícula correspondiente al próximo ejercicio económico de 1893-94, queda aquel documento expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle é interpongan en término de ocho l'estas al peso, relojes de todas clases, dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, cuantas reclamaciones crean oportunas.

Laredo 24 de Marzo de 1893.-Godofredo Bohigas de Cos.

Ayuntamiento de Marina de Cu-

Formado el padron industrial de este distrito municipal, conforme pre-viene el art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que las personas interesadas puedan examinarle y hacer uso del derecho que les convenga. Bir and our ab mit lo hon-

Marina de Cudeyo á 26 de Marzo de 1893.—El Alcalde, M. de Ballesteros Lastra.

Providencias judiciales

DON PRUDENCIO BÁRCENA Y BÁR-CENA, Juez de primera instancia é instruccion de Valle de Cabuérniga y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho à la herencia de don Alejo de Mora y Ruiz, natural del pueblo de Sopeña, el que mediante su ausencia en ignorado paradero por más de treinta años, fué declarado en presuncion de muerte por sentencia dictada en este Juzgado con fecha diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, no constando otorgara disposicion testamentaria; para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del plazo de veinte dias, haciéndose constar que se han presentado à solicitarlo los parientes del finado dentro del cuarto grado doña Telesfora, doña Amalia, doña Petra y doña Valentina Gonzalez Ruiz.

Dado en Valle de Cabuérniga á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Prudencio Bárcena y Bárcena.-P. S. M., Julian Argüeso.

ANUNCIOS PARTICULARIO

GRAN BAZAR ARAGONES

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS,

en toda clase de artículos, como son: Alhajas de oro y plata, muchas de muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difícilos de come de infinidad 59 objetos difíciles de enumerar.

Imp. de la vinda de S. Atienza.